



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2021-00363-00

La demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por CONSUELO DE JESÚS TORO GARZÓN contra GUILLERMO GÓMEZ y BLANCA NURY GÓMEZ, se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

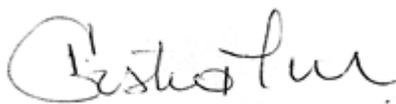
1. Allegada factura electrónica de venta en la que se indica que se realizó el envío de "DEMANDA" a los demandados, deberá allegar la documentación enviada cotejada y sellada por la empresa de correo electrónico, con la finalidad de que este despacho pueda verificar cuales fueron los documentos efectivamente enviados a la parte demanda. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Dcto. 806 de 2020.
2. Teniendo en cuenta que en los hechos de la demanda afirma que el oficio desempeñado por la accionante lo fue el de "SERVICIO DOMÉSTICO POR DÍAS", y que laboraba un solo día a la semana, indicará el salario diario percibido por la demandante.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido por la demandante, se le reconoce personería para representarla al abogado titulado ORLANDO OLAYA ORTIZ, portador de la T.P. No. 56.478 del C. S. de la J., por cumplir los presupuestos del artículo 74 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RADICADO N° 2021-00363-00



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 200 fijado electrónicamente en el Portal  
Web de la Rama Judicial hoy 30 de noviembre de 2021 a  
las 8 a.m.

La Secretaria

